

mira a los deudos, y uno a muchos  
D. Pedro Gami, y lo que se acordó en  
dicha Villa, para el rava que el dho. de  
no los tenga en el go de los referidos  
dos meos, dando el como le dará la  
vna por el beneficio comun que oyo  
y al otro que resultará a los dho. de  
representar. En consecuencia de lo  
dho. teniéndose todo por la Villa, de  
que pagando D. Juan D. Otono, y sus  
condiciones que tiene en el dho. de  
Labo de labor, y cumplir lo en el  
las condic. que se piden en el referido  
forme, o manifestando en el Ayuntamiento  
decurrenales conenta a los dho. de  
de los muchos que se expresan, y a  
de manifestar a dicha Villa por lo  
a los deudos, y un punto a muchos  
tiene afección de D. Comisario con  
Pedro Gami de la Villa de Hergu  
admite la mesura, y sabe que  
D. Juan Luzzi, sabe la conclusión  
condic. que tiene hecha este Ayuntamiento  
y dando fianza de mano comun condic.  
de un con persona leg. Uana, y a bono  
genal. Incon que se otorga lo en  
quero en la go. p. d. en el dho. de  
D. Juan, y en el decreto, continúe con  
su comisión, y de que se saue a dho. de  
Luzzi para que le comue el dho. de  
porrey, y este decreto.  
en el que se saue de Ayuntamiento